

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de Caldas (Antioquia) en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el numeral 44.1.1 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el cual establece que compete a los Municipios *"Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en Salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental"*; y en ejecución del proyecto *"fortalecimiento de los programas y los procesos de la salud pública y el plan decenal de salud en el municipio de Caldas, en el marco del Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027 "CREAMOS" Dimensión "Sociocultural y espiritual", Componente "Salud" Programa "Salud Pública", proyecto "Implementación de la salud pública (Fondo Local) en el municipio de Caldas, Antioquia"*, contempla la suscripción de un contrato interadministrativo con la finalidad de realizar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y apoyar a la Secretaría de Salud en la gestión de insumos para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y eventos de interés en salud pública del Municipio de Caldas, Antioquia.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Atendiendo a lo anterior, el artículo 2° de la Ley 1715 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala que este *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas"*.

El artículo 4 del Decreto 806 de 1998, define el Plan de Atención Básica -PAB, como *"Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado"*.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias *"(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales"*.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011 *"Por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. Tiene como objeto: *"El fortalecimiento del Sistema General de*

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permite la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y salvable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país". Asimismo, establece en su artículo 11 y 12, lo siguiente:

Artículo 11. "CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada..."

Artículo 12. DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

La Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001, definen que las Secretarías de Salud Municipales tienen como principales competencias el direccionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud en armonía con las disposiciones del orden Departamental y Nacional.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica es una estrategia esencial para la detección de enfermedades y llevar a cabo programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, control o erradicación de las mismas. De igual manera, los protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud definen que el ente territorial es el actor responsable de la realización de la investigación epidemiológica de campo o visitas de vigilancia epidemiológica, para los eventos de interés en salud pública que lo requieran.

Es por lo anterior, que con el presente contrato se garantizará el transporte de vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- Vacunas COVID-19 y vacunas Antirrábica, asimismo, agendar visitas epidemiológicas de campo con la finalidad de realizar acciones de las enfermedades que se puedan transmitir como tuberculosis, meningitis, malaria, tos ferina, hepatitis, COVID-19, entre otras, y Medicamentos como tuberculosis.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA E.S.E

La naturaleza jurídica de los hospitales fue transformada a partir de la Ley 100 de 1993, donde se previó que *"la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa", artículo 194.*

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

Las E.S.E constituyen el mecanismo a través del cual las entidades territoriales pueden cumplir con las competencias en materia de salud, entre las cuales se encuentran las referidas a la salud pública. Si bien a partir de la Ley 100 de 1993, se les convirtió en entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, ella no implica que se les pueda abandonar, sino que la inyección de recursos ya no se realiza directamente a su presupuesto; sino utilizando como mecanismo la contratación de los servicios que se pretende prestar a través de la infraestructura creada por la misma entidad territorial.

Así, el artículo 238, prevé que *“las direcciones seccionales, distritales y locales de salud garantizarán la celebración de contrato de compra-venta de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne”*. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que, como entidades públicas que son, puedan recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales, como lo señala el artículo 195, numeral 8, de la misma Ley.

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 26, prevé:

La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE), que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado.

Es claro entonces que las E.S.E no son instituciones aisladas o independientes de la estructura departamental, distrital o municipal, sino que hace parte de la gestión de la entidad territorial para la prestación de los servicios que están bajo su competencia en materia de salud y salud pública.

Las E.S.E contribuyen en la garantía de un derecho humano, el derecho a la salud, previsto en el artículo 49 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1751 de 2015, cuyos servicios son en buena medida contratados con las E.S.E, con base en la siguiente disposición legal.

La Ley 715 de 2001, expedida por el Congreso de la Republica, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, establece en su artículo 46:

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley. Las entidades territoriales tendrán a cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (...).

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica, las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud (...).

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

De conformidad con lo antes expuesto, es claro que existen unos eventos en los cuales la Ley ordena que ciertos servicios de salud y de salud pública deben contratarse con las E.S.E. Así, los contratos suscritos no responden al ejercicio de la autonomía de la voluntad respecto de la modalidad contractual, sino que estos contratos se celebran con un mero instrumento que posibilita el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la Ley a ambas entidades estatales. En este orden de ideas, los contratos celebrados con las E.S.E para los objetos ordenados por la Ley.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001, definen que las Secretarías de Salud Municipales tienen como principales competencias el direccionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el aseguramiento en salud de la población y garantizar la ejecución de *acciones de salud pública*.

Con la Resolución 0518 del 24 de febrero de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC –*", expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece la obligatoriedad de adquirir, distribuir, garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

Dentro de los procesos para la Gestión de la Salud Pública, las entidades a cargo, deberán implementar y fortalecer los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: (...) gestión de insumos de interés en salud pública, con la finalidad de garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.

Por lo anterior, se requiere realizar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y apoyar a la Secretaría de Salud en la gestión de insumos para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y eventos de interés en salud pública con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas, Antioquia, durante la vigencia fiscal 2025.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

Contrato Interadministrativo para realizar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y apoyar a la Secretaría de Salud en la gestión de



Estudios Previos Contrato Interadministrativo

insumos para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y eventos de interés en salud pública del Municipio de Caldas, Antioquia.

CÓDIGOS UNSPSC: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85000000	85110000	85111500	85111514	Servicios de prevención o control de epidemias

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
671	118.2.3.2.02.02.009.3.00 1241	SPC- E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA – L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL	Contrato Interadministrativo para realizar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y apoyar a la Secretaría de Salud en la gestión de insumos para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y eventos de interés en salud pública del municipio de Caldas, Antioquia.	\$20.000.000
	118.2.3.2.02.02.009.3.00 1241	SPC- E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA – L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL		\$15.000.000
TOTAL				\$ 35.000.000

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Con el presente Contrato Interadministrativo se garantizará las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, prestar el servicio de transporte para los insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones y eventos de interés en salud pública, con las condiciones técnicas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Con el presente contrato se ejecutará las siguientes acciones:

Actividad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
-----------	----------	----------------	-------------



Alcaldía de
Caldas

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

Visitas de campo de todas las enfermedades de interés en salud pública y vigilancia epidemiológica	80	\$ 238.536	\$ 19.082.880
Insumos de interés en salud pública.	80	\$ 198.720	\$ 15.897.600
Total, propuesta			\$ 34.980.480

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL:

Realizar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y apoyar a la Secretaría de Salud en la gestión de insumos para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y eventos de interés en salud pública del Municipio de Caldas, Antioquia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Realizar con el personal competente según el tipo de evento, investigaciones epidemiológicas de campo (visitas de vigilancia epidemiológica) de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
2. Prestar el servicio de transporte de insumos para el Programa Ampliado de Inmunizaciones y eventos de interés en salud pública, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Salud y a las directrices y condiciones técnicas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo.
2. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
3. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
4. Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato.
5. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
2. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato.
3. Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
9. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
10. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar la prestación del servicio propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.



Estudios Previos Contrato Interadministrativo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Salud:

1. Presentar los soportes y las evidencias de las actividades realizadas, de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Salud.
2. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Salud, un completo informe mensual sobre la prestación del servicio, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de licitación Pública, Contratación Directa, Concursos de méritos, **Contratación Directa** y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para celebrar convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, modalidad contractual que procede conforme al literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: "...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", es decir, que las entidades estatales podrán realizar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa con entidades públicas cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato a ejecutar.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato a ejecutar y el objeto social de la entidad estatal, el Municipio de Caldas desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.

6. PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta y cuatro millones novecientos ochenta mil cuatrocientos ochenta pesos. M.L (\$ 34.980.480) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 671

6.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales, los cuales el Municipio pagará a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de acuerdo a la facturación mensual presentada, previa tramitación de las mismas y diligenciamiento del recibo a satisfacción del respectivo mes.



Estudios Previos Contrato Interadministrativo

El contratista debe presentar los productos y los informes teniendo en cuenta los siguientes criterios: objetivos propuestos, descripción de las actividades realizadas de cada objetivo, logros alcanzados y observaciones de cada tema.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Ver documento anexo.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del tratamiento	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo	Periodicidad
1	General	Interno	planeación	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	19/06/2025	20/12/2025	Supervisión Mensual

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirán ningún tipo de garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Secretario de Salud, **FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA**, Y como supervisor suplente la servidora pública **LENY BEATRIZ LONDOÑO JIMENEZ**, profesional Universitaria.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):

Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

10. PLAN DE DESARROLLO:



Alcaldía de
Caldas

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

Plan De Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “CREAMOS”

Dimensión “Sociocultural y espiritual”

Componente “Salud”

Programa “Salud Pública”

proyecto “Implementación de la salud pública (Fondo Local) en el municipio de Caldas, Antioquia”

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 de junio de 2025

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA

Rol Técnico

SARA LUCÍA RESTREPO MAZO

Rol jurídico

Proyectó: José Fernando Restrepo Acevedo